



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CALUDIA MILENA DIAZ.
Demandado: JORGE OMAR ZAPATA
Radicación: 73-270-40-89-001-2022-00005-00

Mediante auto del CUATRO (04) de FEBRERO de dos mil VEITIDOS (2022) y posterior auto del SEIS (06) de ABRIL del dos mil veintidós (2022), este Despacho libró mandamiento de pago en contra de JORGE OMAR ZAPATA por las sumas de dinero que en dicho pronunciamiento se indican.

Dicho proveído le fue notificado en lo pertinente al artículo 290,291 del código general del proceso, el día 17 de SEPTIEMBRE de 2022 como consta en el cartulario electrónico (Fol. E. 09) no obstante, durante el término de 05 y 10 días con que contaba el ejecutado para pagar y excepcionar, guardó silencio.

Así las cosas, y a efectos de continuar con el trámite legal pertinente, se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 440 del código general del proceso, que, en los procesos de esta índole, una vez vengán los términos para pagar y excepcionar sin que ello ocurriera, se procederá a proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y las costas, avalúo y remate de bienes y condenar en costas a la parte ejecutada.

Como en el término que disponía el demandado para pagar y excepcionar guardaron silencio, y el documento que sirvió de base

DECISIÓN

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280

J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

[https://www.facebook.com/Juzgado- Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790](https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790)

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001- promiscuo-municipal-de-falan](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan)

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.as>

px



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan Tolima, RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE la presente ejecución por las sumas de dinero relacionadas en la providencia proferida del CUATRO (04) de FEBRERO de dos mil VEITIDOS (2022) y posterior auto del SEIS (06) de ABRIL del dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: ORDENAR que las partes presenten la liquidación del crédito.

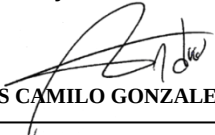
TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Tásense e inclúyanse dentro de la correspondiente liquidación la suma de \$3.800.000.

Notifíquese y Cúmplase;

El Juez.



JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

<i>JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL</i> FALAN SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 7:00 A.M. No. 13 de hoy 8 de marzo de 2022_. SECRETARIO.  ANDRÉS CAMILO GONZALEZ RIVERA
--

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280

J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co

[https://www.facebook.com/Juzgado- Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790](https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001- promiscuo-municipal-de-falan>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.as>